

# NORMAS LEGALES

Año XXXVII - Nº 15429

LUNES 18 DE MAYO DE 2020

1

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**Res. Nº 050-2020-MINAGRI-SERFO-DE.-** Disponen la prepublicación de la propuesta de "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental" **2**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. Nº 0135-2020-JUS.-** Aprueban el "Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio Público Notarial" y la determinación de los criterios de focalización territorial a ser aplicados en el servicio notarial, así como la obligatoriedad de informar las incidencias entre ellas las de COVID-19 **3**

#### SALUD

**R.M. Nº 291-2020-MINSA.-** Designan Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas **4**

### ORGANISMOS EJECUTORES

#### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

**R.J. Nº 061-2020-BNP.-** Designan Jefa de la Gran Biblioteca Pública de Lima de la Biblioteca Nacional del Perú **5**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

**Fe de Erratas Res. Nº 00035-2020-SENACE-PE** **6**

### ORGANISMOS AUTONOMOS

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. Nº 1367-2020.-** Dejan sin efecto la Res. SBS Nº 4870-2016 que autorizó a persona natural para actuar como Representante de Bank of China Limited en el Perú **6**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**D.A. Nº 005-2020-MLV.-** Prorrogan fecha de vencimiento establecida para el pago al contado del Impuesto Predial Anual 2020, vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, y dictan diversas disposiciones **6**

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO**

**Disponen la prepublicación de la propuesta de "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental"**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 050-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 15 de mayo de 2020

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 030-2020-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 8 de mayo de 2020, emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y el Informe Legal N° 0073-2020-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ de fecha 12 de mayo de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, el artículo 14 establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la

gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, establecen que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixta, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA);

Que, asimismo, los mencionados artículos, señalan que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), el SERFOR emite opinión técnica favorable para la realización de los estudios del patrimonio antes mencionados;

Que, por su parte, el numeral 7 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal y el numeral 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, señalan los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de la autorización para la realización de estudios del patrimonio, en el marco del instrumento de gestión ambiental; siendo dichos requisitos y procedimientos ratificados por el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, "Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa";

Que, bajo ese marco, mediante el Informe Técnico del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre elabora y sustenta la propuesta de "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", a través de los cuales se desarrollan consideraciones y orientaciones generales para la obtención de la autorización para la realización de estudios

## TODLO QUE NECESITAS Y A TODO COLOR

 **SEGRAF**  
Servicios Editoriales y Gráficos

- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Lo invitamos a que conozca  
todos los servicios  
que podemos ofrecerle**

**[segraf.com.pe](http://segraf.com.pe)**

**Av. Alfonso Ugarte 873, Cercado de Lima - Perú  
Teléfono: 315-0400, anexo 2183  
Email: [ventasegraf@editoraperu.com.pe](mailto:ventasegraf@editoraperu.com.pe)**

**Preprensa**

**Posprensa**

**Prensa**

del Patrimonio Forestal y Fauna Silvestre en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, o para la emisión de la opinión técnica favorable para la autorización de estudios del patrimonio en el marco de lo dispuesto en la Ley del SEIA y su Reglamento, según corresponda; asimismo, recomienda su prepublicación;

Que, en ese sentido, resulta conveniente disponer la prepublicación de la propuesta de lineamientos señalados en el considerando precedente, a efectos de recibir aportes, comentarios y recomendaciones por parte de las instituciones y ciudadanía en general;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la prepublicación de la propuesta de "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", que forma parte integrante de la presente Resolución, a fin de recibir los comentarios y/o aportes de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Los comentarios y/o aportes a la propuesta de "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", deben remitirse de acuerdo con el formato que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, a la dirección electrónica serforpropone@serfor.gob.pe.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre recibir, procesar y sistematizar los comentarios y/o aportes recibidos, en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución, el documento mencionado en el Artículo 1 y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO GONZÁLES-ZÚÑIGA G.  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
SERFOR

**ANEXO**

**FORMATO PARA EL INGRESO DE COMENTARIOS Y/O APORTES A LOS LINEAMIENTOS PARA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL**

|   |  |
|---|--|
| Número de identificación (asignado por el SERFOR) |  |
| Nombres y Apellidos completos                     |  |

|  |  |
|--|--|
| N° de Documento de Identidad                   |  |
| Institución u organización a la que representa |  |
| Teléfono                                       |  |
| Correo electrónico                             |  |

| Especificar el tema o numeral de la propuesta | Comentario y/o Aporte | Sustento Técnico y/o legal del Comentario y/o Aporte |
|---|-----------------------|--|
|   |                       |  |
|   |                       |  |

1866427-1

**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Aprueban el “Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio Público Notarial” y la determinación de los criterios de focalización territorial a ser aplicados en el servicio notarial, así como la obligatoriedad de informar las incidencias entre ellas las de COVID-19**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0135-2020-JUS**

15 de mayo de 2020

VISTOS, el Oficios N° 401 y N° 403-2020-JUS/CN del Presidente del Consejo del Notariado; el Informe N° 037-2020-JUS/CN/ST del Secretario Técnico del Consejo del Notariado, y el Informe N° 355-2020-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus normas complementarias y ampliatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del mencionado brote;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de formular la estrategia con las medidas para la reanudación progresiva de las actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, conforme a la estrategia elaborada por el citado Grupo de Trabajo Multisectorial, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM aprueba la “Reanudación de Actividades”, la cual ha sido prevista en cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; estableciéndose en el Anexo de dicho dispositivo, el listado de actividades de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, que se inicia en el mes de mayo del 2020, en donde se contempla, entre otros, los servicios notariales;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM establece los criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades, los cuales son los siguientes: i) De salud pública, a partir de la información que evalúa la Autoridad Nacional de Salud, con base en la evolución de la situación epidemiológica; la capacidad de atención y respuesta sanitaria y el grado de vigilancia y diagnóstico implementado; ii) De movilidad interna, vinculada a un posible aumento del riesgo de contagio; iii) De la dimensión social; y, iv) De actividad económica y la evaluación de la situación por los sectores competentes del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM señala que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, así como sus posteriores modificaciones, aprueban mediante Resolución Ministerial y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales, para el inicio gradual e incremental de actividades. Asimismo, corresponde a tales sectores la aprobación mediante Resolución Ministerial de los "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias", entre ellas, la detección de los casos de COVID19; así como las coordinaciones con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM faculta a los Sectores competentes a disponer mediante resolución ministerial la fecha de inicio de las actividades de la Fase 1, incluidas en el anexo del presente Decreto Supremo; así como, para incluir actividades económicas priorizadas en las siguientes fases de la Reanudación de Actividades, previa opinión favorable del Ministerio de Salud, siempre que no afecten el estado de emergencia sanitaria nacional y conforme con las medidas sanitarias requeridas para evitar la propagación y contagio del COVID-19;

Que, el literal e) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es competente en materia de regulación notarial;

Que, el servicio notarial es de especial interés por su vinculación directa con el desarrollo de actividades económicas y se enmarca dentro de los márgenes legales del Decreto Legislativo N° 1049 y normas conexas que determinan el ejercicio de una función pública delegada, autónoma y descentralizada, por lo que su radio de acción es nacional, no obstante, la competencia provincial de los notarios;

Que, el desenvolvimiento de la función notarial en la Fase 1 comprende todos los actos que el notario está habilitado legalmente a ejecutar como garante de la fe pública y seguridad jurídica en todo el país;

Que, resulta razonable disponer la reanudación del servicio notarial, para lo cual es necesario que los oficios notariales procedan una vez emitida la presente resolución a aprobar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y registrarlo en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del MINSA;

Que, considerando la opinión favorable del Ministerio de Salud, corresponde aprobar el Protocolo Sanitario de Operación ante el Covid-19 para la reanudación del servicio público notarial por encontrarlo ajustado a lo requerido mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, así como los criterios de focalización territorial y la obligación de informar las incidencias detectadas, entre ellas las de COVID-19;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio Público Notarial",

documento que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la determinación de los criterios de focalización territorial a ser aplicados en el servicio notarial, así como la obligatoriedad de informar las incidencias entre ellas las de COVID-19, que en Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que los Oficios Notariales puedan operar, una vez que registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

**Artículo 4.-** Disponer que el Presidente del Consejo del Notariado emita y efectúe las acciones necesarias para la implementación de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la Presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<https://www.gob.pe/minjus>) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1866461-1

## Salud

### Designan Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 291-2020-MINSA

Lima, 15 de mayo del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1332-2018/MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP – P N° 1145) de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza y tiene la condición de vacante;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor RAUL ALONSO TIMANA RUIZ, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP – P N° 1145), Nivel F-4, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud

1866462-1

**ORGANISMOS EJECUTORES****BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU****Designan Jefa de la Gran Biblioteca Pública de Lima de la Biblioteca Nacional del Perú****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 061-2020-BNP**

Lima, 15 de mayo de 2020

VISTO:

El Informe N° 000100-2020-BNP-GG-OA de fecha 04 de mayo de 2020, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Jefe/a de la Gran Biblioteca Pública de Lima de la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar al/a la servidor/a que ejercerá el cargo de Jefe/a de la Gran Biblioteca Pública de Lima de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Administración presentó e hizo suyo el Informe N° 337-2020-BNP-GG-OA-ERH de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, en el cual se concluye que la profesional propuesta para ocupar el cargo de Jefa de la Gran Biblioteca Pública de Lima de la Biblioteca Nacional del Perú, cumple con el perfil y requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR, a partir del 18 de mayo de 2020, a la señora Liubenka Obrenovich Rojas en el cargo de Jefa de la Gran Biblioteca Pública de Lima de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EZIO NEYRA MAGAGNA  
Jefe Institucional

1866442-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

**COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS****REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades públicas que para publicar sus dispositivos en la separata de normas legales, con o sin anexos, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con el respectivo registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente el archivo en una unidad de almacenamiento, o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
4. En caso de que se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe). Asimismo, los archivos de las normas que aprueban TUPAs o su modificación, deberán enviarse al correo electrónico [tupaweb@editoraperu.com.pe](mailto:tupaweb@editoraperu.com.pe).
5. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word, en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
6. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
7. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**SERVICIO NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA  
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 00035-2020-SENACE-PE**

Mediante Oficio N° 00054-2020-SENACE-GG, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE-PE, publicada en la edición del día 16 de mayo de 2020.

**DICE:****SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020:

(...)

|    |   |
|----|---|
| 10 | Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para infraestructuras de residuos sólidos municipales |
|----|---|

**DEBE DECIR:****SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020:

(...)

|    |                                       |
|----|---------------------------------------|
| 10 | Actualización de Estudios Ambientales |
|----|---------------------------------------|

1866460-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Dejan sin efecto la Res. SBS N° 4870-2016, que autorizó a persona natural para actuar como Representante de Bank of China Limited en el Perú**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1367-2020**

Lima, 13 de mayo de 2020

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**VISTA:**

La solicitud presentada por Bank of China Limited (en adelante el Banco), para que esta Superintendencia deje sin efecto la autorización otorgada al señor Xiao Lijun para actuar como su Representante en el Perú;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 4870-2016 del 07.09.2016, se autorizó al señor Xiao Lijun de nacionalidad china, identificado con Pasaporte N° PE0828629, para actuar como Representante en el Perú de Bank of China Limited;

Que, mediante carta recibida el 10.02.2020, el Banco solicitó a esta Superintendencia dejar sin efecto la autorización referida en el considerando anterior;

Que, el Banco ha cumplido con acreditar la decisión de dejar sin efecto la designación del señor Xiao Lijun, habiéndose remitido para tal efecto a esta Superintendencia la copia certificada del Asiento D00002 de la Partida Registral N° 12867963, donde consta la renuncia por parte del señor Xiao Lijun al cargo de apoderado;

Contando el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 4870-2016 del 07.09.2016, mediante la cual se autorizó al señor Xiao Lijun para actuar como Representante de Bank of China Limited en el Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1866405-1

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Prorrogan fecha de vencimiento establecida para el pago al contado del Impuesto Predial Anual 2020, vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, y dictan diversas disposiciones**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2020-MLV**

La Victoria, 15 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El informe N° 038-2020-GSAT/MLV de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, el informe N° 401-2020-SGRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el informe N° 626 -2020-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; de este modo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante las Ordenanzas 329/MLV y 331/MLV publicadas el 30 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano se aprobó los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques, jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, ratificada por Acuerdo de Concejo N.º 337-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N.º 335/MLV, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 06 de enero de 2020, se establecen las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020; así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza en mención fija el calendario de pagos tributarios correspondiente al ejercicio 2020; asimismo en su artículo 5° establece los incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2020. Por otro lado, la tercera disposición final de la citada ordenanza, faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía se dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso del ítem 2 del artículo quinto (descuentos otorgados por incentivo de pronto pago);

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N.º 004-2020/MLV se prorroga la vigencia del incentivo de pronto pago, el vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial 2020 y la primera cuota para el pago fraccionado; asimismo, la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020, hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 28° del Decreto de Urgencia 29-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2020, se establece declarar la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente decreto, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del sector público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia;

Que, mediante el artículo 12° del Decreto de Urgencia N.º 053-2020 se prorroga la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, por un plazo adicional de quince (15) días hábiles, debido a que dicha prórroga empieza a contarse el 7 de mayo de 2020, la suspensión debe entenderse extendida hasta el 27 de mayo;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 051-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario a partir del 31 de marzo de 2020, prorrogado mediante Decreto Supremo

N.º 064-2020-PCM a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, la misma que es prorrogada mediante el Decreto Supremo N.º 075-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N.º 083-2020-PCM se prorroga por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, por informe N.º 401-2020-SGRYEC-GSAT/MLV la subgerencia de recaudación y ejecutoria coactiva señala que ante la coyuntura social y la consecuencia económica que ha generado el brote del COVID-19 en el país, el Gobierno Nacional ha venido otorgando diversas medidas como es el Estado de Emergencia Nacional, así como la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos y los de cualquier índole de las entidades del sector público; sin embargo, estas a su vez han generado una disminución de la recaudación sobre el cobro tanto del impuesto predial como de los arbitrios municipales, por ende se considera conveniente prorrogar la fecha de vencimiento establecido para el pago al contado del impuesto predial anual 2020, vencimiento del primer trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales 2020 en el artículo 4°, así mismo prorrogar el incentivo por pronto pago del 10% de descuento en arbitrios municipales del 2020 establecido en el ítem 2 del artículo 5°, y prorrogar el artículo 6° y 7° de la Ordenanza N.º 335/MLV, hasta el 30 de mayo de 2020;

Que, mediante el informe N.º 038-2020-GSAT/MLV la gerencia de servicios de administración tributaria señala que resulta necesario prorrogar los plazos establecidos en la Ordenanza N.º 335/MLV, hasta el 30 de mayo de 2020, conforme lo señalado el informe N.º 401-2020-SGRYEC-GSAT/MLV, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción;

Que, mediante el informe N.º 626-2020-GAJ/MLV la gerencia de asesoría jurídica opina de manera favorable la prórroga de la Ordenanza N.º 335/MLV hasta el 30 de mayo de 2020, de acuerdo a lo señalado por la gerencia de servicios de administración tributaria, debiendo emitirse el decreto de alcaldía correspondiente; informe que es compartido por la gerencia municipal mediante el proveído N.º 540-2020 y con el VB virtual de la secretaría general;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 6 y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE DECRETA:

**Artículo primero.** - Prorrogar hasta el 30 de mayo de 2020 la fecha de vencimiento establecida para el pago al contado del Impuesto Predial Anual 2020, vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 conforme al art. 4° de la Ordenanza N.º 335/MLV.

**Artículo segundo.** - Prorrogar hasta el 30 de mayo de 2020 el incentivo por Pronto Pago del 10% de descuento en arbitrios municipales de 2020 establecido en el ítem 2 del art. 5 de la Ordenanza N.º 335/MLV.

**Artículo tercero.** - Prorrogar hasta el 30 de mayo de 2020 la aplicación del art. 6° y 7° de la Ordenanza N.º 335/MLV.

**Artículo cuarto.** - Encargar a la gerencia municipal, gerencia de servicio de administración tributaria y las demás áreas competentes el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

**Artículo quinto.** - Disponer la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y en el portal web ([www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER  
Alcalde

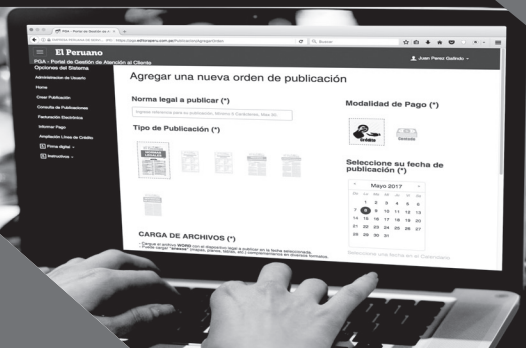
1866424-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

Ya está disponible la solución  
para sus trámites de publicación  
de Normas Legales



*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*

Portal de Gestión  
de Atención al Cliente  
**PGA**

**SENCILLO**

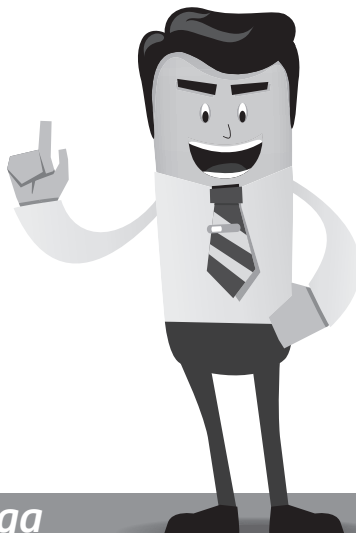
Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



[www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)

☎ **Central Telefónica** : 315-0400

✉ **Email**: [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe)